

  
**GACETA OFICIAL**  
DE LA REPUBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

**Información en este número**

Gaceta Oficial No. 042 Ordinaria de 6 de julio de 2006

**MINISTERIOS**

Ministerio del Comercio Exterior

R. No. 85/06

R. No. 86/06

R. No. 87/06

R. No. 88/06

R. No. 89/06

R. No. 90/06

R. No. 91/06

R. No. 92/06

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

R. No. 132/06

Instrucción No. 1/06

Instrucción No. 2/06

Instrucción No. 3/06

Ministerio del Transporte

R. No. 30/06

**INSTITUTOS**

Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos

R. No. 18/06



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPUBLICA DE CUBA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, JUEVES 6 DE JULIO DE 2006

AÑO CIV

Suscripción por Correo Elect.: [suscribe@gacetaoficial.cu](mailto:suscribe@gacetaoficial.cu), Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 42 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 699

#### MINISTERIOS

#### COMERCIO EXTERIOR

##### RESOLUCION N° 85 de 2006

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, “Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras”, establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma de República Dominicana CARIBEMEX EXPORT IMPORT, S.A.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma de República Dominicana CARIBEMEX EXPORT IMPORT, S.A.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma CARIBEMEX EXPORT IMPORT, S.A., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los quince días del mes de febrero de dos mil seis.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro del Comercio Exterior

#### RESOLUCION N° 86 de 2006

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", faculta al Ministro del Comercio Exterior para resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, en cumplimiento del artículo 16 del precitado Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de solicitud de inscripción presentada por la firma china ZHENGZHOU YUTONG BUS CO., LTD.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

#### **R e s u e l v o :**

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la firma china ZHENGZHOU YUTONG BUS CO., LTD., en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma ZHENGZHOU YUTONG BUS CO., LTD., en Cuba, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

#### **DISPOSICION ESPECIAL**

UNICA: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero formalice su inscripción en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras e inicie los trámites para su establecimiento.

El incumplimiento del plazo establecido en esta Disposición Especial implicará el desistimiento de la entidad promotora para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

COMUNIQUESE la presente Resolución a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil seis.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro del Comercio Exterior

#### RESOLUCION N° 87 de 2006

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma portuguesa AMORIN TRADING-COMERCIO DE IMPORTACION Y EXPORTACION, S.A.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

#### **Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma portuguesa AMORIN TRADING-COMERCIO DE IMPORTACION Y EXPORTACION, S.A.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma AMORIN TRADING - COMERCIO DE IMPORTACION Y EXPORTACION, S.A., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras

queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil seis.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro del Comercio Exterior

#### **RESOLUCION N° 88 de 2006**

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma guatemalteca MAQUILA Y ASOCIADOS, S.A. (MAYASTAR, S.A.).

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma guatemalteca MAQUILA Y ASOCIADOS, S.A. (MAYASTAR, S.A.).

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma MAQUILA Y ASOCIADOS, S.A. (MAYASTAR, S.A.), en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil seis.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro del Comercio Exterior

**RESOLUCION N° 89 de 2006**

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo

N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma de Islas Vírgenes Británicas PEREZ, S.A.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma de Islas Vírgenes Británicas PEREZ, S.A.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma PEREZ, S.A., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será actuar como agente protector de buques de navieras extranjeras que visitan nuestros puertos, efectuar gestiones de captación de cargas para los servicios que prestan las compañías marítimas para las que actúan como agente protector, coordinar y supervisar el movimiento de cargas a receptores y embarcadores en Cuba, que utilizan los servicios de dichas compañías marítimas.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.

— Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil seis.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro del Comercio Exterior

#### RESOLUCION N° 90 de 2006

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma chilena COMERCIAL E INDUSTRIAL TRES LIRIOS, S.A.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento

para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma chilena COMERCIAL E INDUSTRIAL TRES LIRIOS, S.A.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma COMERCIAL E INDUSTRIAL TRES LIRIOS, S.A., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil seis.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro del Comercio Exterior

**RESOLUCION N° 91 de 2006**

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma española FRIU, S.A.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma española FRIU, S.A.

SEGUNDO: El objeto de la Sucursal de la firma FRIU, S.A., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil seis.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro del Comercio Exterior

**RESOLUCION N° 92 de 2006**

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio del Comercio Exterior, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo N° 2821, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 28 de noviembre de 1994, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad comercial exterior.

POR CUANTO: El Decreto N° 206, de 10 de abril de 1996, "Reglamento del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras", establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de renovación de Licencias presentadas ante dicho Registro, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, ha elevado a la consideración del que resuelve el expediente incoado en virtud de la solicitud de renovación de Licencia presentada por la firma italiana PROCHISA SPA.

POR CUANTO: Del análisis efectuado se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: Mediante Acuerdo N° 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se establece entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás

organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 17 de mayo de 2000 fue designado el que Resuelve, Ministro del Comercio Exterior.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que me están conferidas,

**R e s u e l v o :**

**PRIMERO:** Autorizar la renovación de la Licencia en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, a la firma italiana PROCHISA SPA.

**SEGUNDO:** El objeto de la Sucursal de la firma PROCHISA SPA., en Cuba, a partir de la renovación de la Licencia, será la realización de actividades comerciales relacionadas con las mercancías que a nivel de Capítulos se describen en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**TERCERO:** La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución, no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- Importar y exportar directamente, con carácter comercial.
- Realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de post-venta y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio exterior.
- Distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

**CUARTO:** El Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**COMUNIQUESE** a los Viceministros y Directores del Ministerio del Comercio Exterior, al Encargado del Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar la presente Resolución al interesado; a los Directores de Empresas, al Ministerio de Finanzas y Precios, al Banco Central de Cuba, al Banco Financiero Internacional, al Banco Internacional de Comercio S.A., al Banco Exterior de Cuba, a la Aduana General de la República, a la Empresa para la Prestación de Servicios a Extranjeros, CUBALSE, a la compañía ACOREC S.A., a la Dirección de Inmigración y Extranjería, a ETECSA, al Registro Nacional de Vehículos Automotores y a cuantas otras entidades nacionales corresponda. Archívese el original de la misma en la Dirección Jurídica.

**PUBLIQUESE** en la Gaceta Oficial de la República.

**DADA** en la ciudad de La Habana, Ministerio del Comercio Exterior, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil seis.

**Raúl de la Nuez Ramírez**  
Ministro del Comercio Exterior

**TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**RESOLUCION No. 132/2006**

**POR CUANTO:** Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de 22 de octubre de 1999, el que suscribe fue designado para desempeñar el cargo de Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

**POR CUANTO:** El Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994, establece entre las atribuciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar resoluciones en el límite de sus facultades y competencia.

**POR CUANTO:** Conforme al Acuerdo No. 4085, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 2 de julio de 2001, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, es el organismo encargado de proponer, dirigir, controlar y evaluar sistemáticamente la política del Estado y el Gobierno en materia laboral, salarial, seguridad y protección en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

**POR CUANTO:** El salario mínimo se elevó de 100 pesos a 225 pesos mensuales mediante la Resolución No. 11 de 23 de abril de 2005 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a lo que siguió la aplicación en los sectores de la educación y la salud de aumentos con un sistema salarial basado en el principio de distribución socialista "de cada cual según su capacidad, a cada cual según su trabajo".

**POR CUANTO:** En cumplimiento del mandato del Decreto del Presidente del Consejo de Estado y del Consejo de Ministros, de 22 de noviembre de 2005, se dictó por este Ministerio la Resolución No. 73 de 29 de noviembre de 2005, que estableció el Sistema Salarial para los trabajadores del Ministerio de Cultura, la que es necesario sustituir debido a cambios requeridos en algunas de sus disposiciones, para su más adecuada aplicación.

**POR TANTO:** En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**R e s u e l v o :**

**PRIMERO:** Establecer el Sistema Salarial del Ministerio de Cultura que abarca a los trabajadores de las categorías ocupacionales de operarios, trabajadores administrativos, trabajadores de servicios, técnicos y dirigentes.

**SEGUNDO:** El Sistema Salarial que la presente Resolución establece es de aplicación a los trabajadores del Organismo Central, instituciones adscriptas, institutos y consejos y su sistema de instituciones, empresas y sociedades mercantiles nacionales, direcciones provinciales y municipales de Cultura, sus unidades subordinadas y unidades de servicios de apoyo a la Actividad Cultural de las diferentes instancias e instituciones culturales de otros organismos categorizadas por el Ministerio de Cultura.

**TERCERO:** Se aprueban para los dirigentes del Organismo Central, los sueldos mensuales siguientes:

**ORGANISMO CENTRAL**

<b>Cargos</b>	<b>Sueldos mensuales</b>
Ministro	\$650.00
Viceministro Primero	600.00
Viceministro	550.00
Director	525.00



Cargos	Sueldos mensuales
Jefe de Despacho	525.00
Asesor	525.00
Subdirector	500.00
Jefe de Departamento	500.00

CUARTO: Se aprueban para los dirigentes de las direcciones provinciales y municipales de Cultura, los sueldos mensuales siguientes:

#### Direcciones provinciales de Cultura

Cargos	Ciudad de	
	La Habana	Otras provincias
Director	\$525.00	\$500.00
Subdirector	500.00	475.00
Jefe de Departamento	475.00	455.00

#### Direcciones municipales de Cultura

Cargos	Categorías		
	I	II	III
Director	\$455.00	\$440.00	\$425.00
Subdirector	440.00	425.00	400.00
Jefe de Departamento	425.00	400.00	385.00

QUINTO: Aprobar al Delegado del Ministro para la atención al Programa de Desarrollo Cultural del Turismo en Varadero, Matanzas, un sueldo mensual de \$475.00.

SEXTO: Aprobar para los cargos de dirección de las instituciones culturales de subordinación nacional y territorial de la actividad presupuestada del sistema del Ministerio de Cultura, los sueldos mensuales que aparecen en el Anexo 1 de la presente Resolución.

SÉPTIMO: Se autoriza a la Biblioteca Provincial "Rubén Martínez Villena", perteneciente a la Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana y atendida metodológicamente por la Biblioteca Nacional "José Martí", aplicar los sueldos mensuales de los cargos de dirección aprobados para las de igual nivel de subordinación en el Ministerio de Cultura.

OCTAVO: Establecer para el Jefe de Departamento Interno de las direcciones provinciales y municipales de Cultura que no tengan Unidades de Apoyo a la Actividad Cultural, el salario aprobado para dicho cargo en esas instituciones de acuerdo con la categoría del municipio correspondiente.

NOVENO: Aprobar para el Administrador de las Escuelas Provinciales de Banda un sueldo mensual ascendente a \$265.00.

DÉCIMO: Establecer tratamientos salariales especiales para los cargos de las diferentes categorías ocupacionales de la Escuela Internacional de Cine y del Conjunto Comunitario del Arte Popular Korimakao, en la forma en que aparecen en el Anexo 2 de la presente Resolución.

UNDÉCIMO: Se mantiene para los técnicos propios y ramales en la actividad presupuestada un pago adicional de \$50.00.

Para el resto de los técnicos que laboran en las unidades presupuestadas se establecen los pagos adicionales mensuales siguientes:

a) Nivel nacional \$50.00

b) Nivel provincial 40.00  
c) Nivel municipal 30.00

DUODÉCIMO: Se mantiene para los operarios, trabajadores de servicios y trabajadores administrativos de las unidades presupuestadas un pago adicional mensual de \$20.00.

DECIMOTERCERO: Se excluyen del tratamiento dispuesto en los Apartados Undécimo y Duodécimo, los trabajadores a los que se aprueban otros pagos adicionales por desempeñarse en actividades o condiciones específicas o en determinadas entidades tal como aparece en el Anexo 3 de la presente.

DECIMOCUARTO: Las categorías de las empresas del Ministerio de Cultura aparecen en el Anexo 4.

DECIMOQUINTO: Aprobar para cargos específicos de dirección de empresas y de las sociedades mercantiles: Representaciones Artísticas y Literarias S.A. (ARTEX S.A.), Editorial SIMAR S.A., Caguayo S.A., Representaciones Culturales S.A. (RECSA), y PROMUSIC, subordinadas al Ministerio de Cultura, los sueldos mensuales que aparecen en el Anexo 5.

DECIMOSEXTO: Aprobar para los trabajadores Técnicos de la Docencia pertenecientes al Sistema de Casas de Cultura, el Departamento Docente Metodológico perteneciente al Centro Nacional de Conservación, Restauración y Museología y el Grupo de Desarrollo Sociocultural perteneciente al Centro de Desarrollo y Comunicación Cultural y para las Escuelas Provinciales de Bandas de Concierto, la Organización Salarial siguiente:

a) La composición del salario de los trabajadores Técnicos de la Docencia es la siguiente:

1. Sueldo mensual.
2. Pago adicional por años de servicios prestados en la docencia.
3. Incremento por ocupar cargos de dirección.
4. Incremento por realizar funciones de asesorías e inspección docente.

b) Para fijar los sueldos mensuales de los trabajadores técnicos de la docencia, se consideran los elementos siguientes:

1. Cargos que desempeñan.
2. Titulación.
3. Resultados obtenidos en las evaluaciones de su trabajo.

c) Atendiendo a los elementos antes expresados, se fijan para los trabajadores Técnicos de la Docencia, los sueldos mensuales siguientes:

1. Profesor (Instructor de Arte, Departamento Docente Metodológico y Grupo de Desarrollo Sociocultural)

Graduado	Graduado	No titulado
Nivel Superior	Nivel Medio Superior	
\$325.00	\$280.00	\$225.00
340.00	295.00	240.00
355.00	315.00	255.00

2. Profesor (Escuelas provinciales de Bandas de Concierto)

<b>Graduado Nivel Superior</b>	<b>Graduado Nivel Medio Superior</b>
\$280.00	\$231.00
300.00	250.00
330.00	265.00

Los sueldos anteriores se conforman por 3 niveles; el primero o de menor cuantía, corresponde al salario del cargo y los dos restantes se aplican de acuerdo con los resultados de la evaluación técnica docente.

**DECIMOSEPTIMO:** Los Profesores-Instructores graduados de las Escuelas de Formación de Instructores pertenecientes a la Brigada "José Martí", perciben el salario de la plaza que ocupan y reciben el tratamiento y los beneficios salariales aprobados por las condiciones específicas para los centros docentes donde se desempeñan.

**DECIMOCTAVO:** Establecer para los dirigentes no docentes del sistema de Casas de Cultura los sueldos mensuales siguientes:

<b>Subdirector Administrativo de Casas de Cultura:</b>	
Casa de Cultura Municipal	\$325.00
Casa de Cultura Comunitaria	315.00

Para el resto del personal de dirección no docente se aplican los salarios establecidos para igual nomenclatura de acuerdo al nivel de subordinación que posea dentro del sistema de la Cultura, establecidos en el Anexo 1 de la presente regulación.

**DECIMONOVENO:** Se faculta al Ministro de Cultura para establecer la Metodología de Categorización de las instituciones culturales y definir la complejidad de las instituciones de subordinación nacional y provincial; así como aprobar cuando proceda, las estructuras de dirección para las instituciones y entidades de nueva creación, tanto a nivel nacional como provincial, siempre y cuando exista amparo salarial por la presente regulación y se avale debidamente, la existencia del fondo salarial requerido.

**VIGÉSIMO:** Para la aplicación de lo que se establece en la presente, se crea una Comisión en el Organismo, integrada por un Viceministro, el Director que atiende la actividad de Recursos Humanos, el Director Jurídico, y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Cultura.

Esta Comisión elabora un programa de trabajo, en el cual se explican las medidas salariales a aplicar, así como los mecanismos que se van a utilizar para su instrumentación y control posterior. También se incluye dentro del programa, la realización de una Asamblea en cada entidad laboral comprendida en esta medida, con la explicación correspondiente.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** En el caso de los Ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior, se aplica lo que dispongan dichos organismos, a partir de lo establecido en la presente.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Se excluyen, de la aplicación de lo que por la presente se establece, a los trabajadores de las áreas de investigación y desarrollo, unidades de ciencia y técnica, órganos de prensa, grupos de seguridad interna que forman parte de las instituciones y entidades del sistema de la Cultura, así como las instituciones del sistema de enseñanza artística que se rigen por otras disposiciones.

**VIGÉSIMO TERCERO:** Se deroga la Resolución No. 73 de fecha 29 de noviembre de 2005, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que estableció el Sistema Salarial para los trabajadores del Ministerio de Cultura.

**VIGÉSIMO CUARTO:** Lo dispuesto en la presente Resolución comienza a aplicarse con los pagos de salarios que se realizan en diciembre de 2005.

**VIGÉSIMO QUINTO:** Se faculta al Viceministro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que dicte las disposiciones complementarias que se requieran para la mejor aplicación de lo que por la presente Resolución se establece, así como para modificar las categorías de las empresas que se establecen en el Anexo, cuando resulte necesario.

**PUBLIQUESE** en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 15 días del mes de febrero de 2006.

**Alfredo Morales Cartaya**  
Ministro de Trabajo  
y Seguridad Social

#### ANEXO 1

### **SUELDOS MENSUALES DE CARGOS DE DIRECCION DE LAS INSTITUCIONES DE SUBORDINACION NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL DE LA ACTIVIDAD PRESUPUESTADA.**

#### **Unidad de Servicios de Apoyo e instituciones adscriptas al Organismo Central**

<b>Cargos</b>	<b>Sueldos</b>
Director	\$500.00
Subdirector	475.00
Jefe de Departamento	455.00
Administrador Casas de Visita y de Instituciones	385.00

#### **Institutos, consejos y Casa de las Américas**

<b>Cargos</b>	<b>Sueldos</b>
Presidente	\$550.00
Vicepresidente	525.00
Director	500.00
Jefe de Departamento	475.00
Director de Instituciones en Oficina Central	475.00
Director Interno	455.00
Jefe de Despacho de Casa de las Américas	455.00
Jefe de Departamento Interno	440.00
Jefe de Sección Interna	385.00
Administrador	365.00
Jefe de Establecimiento/Unidad	325.00

#### **Instituciones subordinadas a Institutos, consejos y Casa de las Américas**

<b>Cargos</b>	<b>Sueldos</b>	
	<b>Alta Complejidad</b>	<b>Baja Complejidad</b>
Director	\$500.00	\$475.00
Subdirector	475.00	455.00
Subdirector Interno	455.00	440.00
Jefe de Departamento	455.00	440.00

Cargos	Sueldos	
	Alta Complejidad	Baja Complejidad
Jefe de Departamento		
Interno	385.00	365.00
Administrador	325.00	325.00
Administrador de Proyectos Artísticos	325.00	325.00
Director de Entidad Subordinada	455.00	440.00
Jefe de Departamento	440.00	425.00
Jefe de Establecimiento/Unidad	440.00	425.00
Gerente Residencia Académica	385.00	365.00
Administrador Cines Proyecto Calle 23	385.00	

**Otros cargos**

Presidente de la Oficina de Leo Brouwer	850.00
Director General de la Filarmónica Nacional	850.00

**Biblioteca Nacional "José Martí"**

Cargos	Sueldos
Director	\$550.00
Subdirector	525.00
Jefe de Departamento	475.00
Jefe de Departamento Interno	400.00

**Biblioteca Memorial "Juan Marinello"**

Cargos	Sueldos
Director	\$475.00
Administrador	385.00

**Centro Nacional de Derecho de Autor y Centro de Informática en la Cultura, CUBARTE**

Cargos	Sueldos
Director	\$525.00
Subdirector	500.00
Jefe de Departamento	440.00
Jefe de Departamento Interno	385.00

**Ballet Nacional de Cuba**

Cargos	Sueldos
Subdirector	\$475.00
Jefe de Departamento	425.00
Director Revista "Cuba en el Ballet"	425.00

**Centro Inversionista de Obras Priorizadas, Oficina Consultora para la Economía de la Cultura (CONEC)**

Cargos	Sueldos
Director	\$500.00
Subdirector	455.00
Administrador	365.00

**Unidad Inversionista**

Cargos	Sueldos
Director	\$455.00
Jefe de Departamento	365.00

**Unidades provinciales de Apoyo a la Actividad Cultural**

Cargos	Ciudad de La Habana	Otras provincias
Director	\$475.00	\$455.00
Jefe de Departamento	440.00	425.00
Jefe de Departamento Interno	385.00	365.00

**Unidades municipales de Apoyo a la Actividad Cultural**

Cargos	Categorías		
	I	II	III
Director	\$425.00	\$400.00	\$385.00
Jefe de Departamento	400.00	385.00	365.00
Jefe de Departamento Interno	365.00	325.00	315.00

**Centros provinciales de Patrimonio Cultural, de la Música, del Libro y la Literatura, del Cine y consejos provinciales de las Artes Escénicas y de las Artes Plásticas y de casas de Cultura**

Cargos	Sueldos
Presidente/Director	\$475.00
Vicepresidente/Subdirector	455.00
Jefe de Departamento	425.00
Jefe de Departamento Interno/ Subdirector Administrativo	365.00
Director de Institución en Oficina Central	385.00
Jefe de Unidad	325.00

**Instituciones subordinadas a centros provinciales de Patrimonio Cultural, de la Música, del Libro y la Literatura, del Cine y consejos provinciales de las Artes Escénicas y de las Artes Plásticas**

Cargos	Sueldos
Director	\$425.00
Subdirector	385.00
Jefe de Departamento	365.00
Administrador	315.00
Administrador de Proyectos Artísticos	315.00
Jefe de Taller/Establecimiento	315.00
Director de Revistas	365.00

**Direcciones municipales de Cine**

Cargo	Sueldo
Director	\$385.00

**Instituciones culturales de subordinación provincial**

Cargos	Complejidad	
	Alta	Baja
Director	\$440.00	\$385.00
Subdirector	425.00	365.00
Jefe de Departamento	365.00	315.00
Administrador	315.00	285.00

**Otras instituciones y entidades de subordinación provincial****CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS**

Cargos	Sueldos
Director	\$385.00
Jefe de Departamento	365.00
Jefe de Unidad/Taller	325.00

**CASA DE LA TROVA**

Cargo	Sueldo
Director	\$365.00

**COMEDOR OBRERO**

Cargo	Sueldo
Administrador	\$325.00

**UNIDAD DE BASE TECNICO MATERIAL**

<b>Cargo</b>	<b>Sueldo</b>
Jefe de Unidad	\$325.00

**CASA DE VISITA, MOTEL U HOTEL**

<b>Cargos</b>	<b>Sueldos</b>
Administrador	\$325.00
Subadministrador	295.00

**Instituciones subordinadas a las direcciones municipales de Cultura****Centros de Promoción Cultural**

<b>Cargo</b>	<b>Sueldo</b>
Director	\$365.00

**Otras instituciones de subordinación municipal**

<b>Cargos</b>	<b>Sueldos</b>
Director	\$325.00
Administrador	315.00

**Centros y consejos municipales en Isla de la Juventud**

<b>Cargos</b>	<b>Sueldos</b>
Presidente/Director	\$440.00
Vicepresidente/Subdirector	425.00
Jefe de Departamento	400.00
Jefe de Departamento Interno	365.00

**Museos:**

<b>Cargos</b>	<b>Especiales</b>	<b>Categoría I</b>	<b>Categoría II</b>	<b>Categoría III</b>
Director	\$455.00	\$440.00	\$425.00	\$400.00
Subdirector	425.00	-	-	-
Jefe de Departamento	425.00	-	-	-
Administrador	365.00	325.00	315.00	-

**Galerías de Arte**

<b>Cargo</b>	<b>I</b>	<b>Categorías II</b>	<b>III</b>
Director	\$425.00	\$400.00	\$385.00

**Salas Cinematográficas y Librerías**

<b>Cargo</b>	<b>I</b>	<b>II</b>
Administrador	\$385.00	\$315.00

**Teatros y salas de Teatro****Teatro Nacional de Cuba, Amadeo Roldán y Gran Teatro de La Habana**

<b>Cargos</b>	<b>Sueldos</b>
Director	\$425.00
Subdirector	400.00
Jefe de Departamento	385.00
Administrador	325.00

**Teatro Mella**

<b>Cargos</b>	<b>Sueldos</b>
Director	\$475.00
Subdirector	455.00
Jefe de Departamento	440.00
Administrador	365.00

**Otros Teatros**

<b>Cargos</b>	<b>Sueldos</b>
Director	\$455.00
Subdirector	425.00
Jefe de Departamento	385.00
Administrador	325.00

**Salas Teatro (Fausto, Hubert de Blanck, Bertolt Brech, Sótano, Guíñol Nacional, Adolfo Llauradó, Verdún)****Instituciones subordinadas a centros de Patrimonio Cultural, de la Música, del Libro y la Literatura, del Cine y consejos de las Artes Escénicas y de las Artes Plásticas en Isla de la Juventud**

<b>Cargos</b>	<b>Sueldos</b>
Director	\$425.00
Subdirector	400.00
Jefe de Departamento	385.00
Administrador	325.00

**Instituciones Culturales categorizadas por el Ministerio de Cultura****Bibliotecas provinciales**

<b>Cargos</b>	<b>Sueldos</b>
Director	\$455.00
Subdirector	425.00
Administrador	365.00

**Bibliotecas**

<b>Categoría</b>	<b>Cargos</b>	<b>I</b>	<b>II</b>
Director		\$425.00	\$385.00
Administrador		325.00	-

<b>Cargos</b>	<b>Sueldos</b>
Director	\$400.00
Subdirector	385.00

**Otras Salas Teatro**

<b>Cargo</b>	<b>Sueldo</b>
Administrador	\$315.00

**ANEXO 2****Tratamientos Salariales Especiales Escuela Internacional de Cine**

<b>Cargos</b>	<b>Sueldos Mensuales</b>
Director General	\$550.00
Vicedirector Académico	525.00
Vicedirector Económico Administrativo	525.00
Coordinador Académico	500.00
Jefe de Cátedra	475.00
Coordinador de Servicios a la Producción	475.00
Jefe de Archivo Fílmico	475.00
Jefe de Area	450.00
Jefe de la Mediateca	425.00
Jefe de Abastecimiento Técnico Material	365.00
Jefe de Producción Agrícola	365.00
Jefe de Cocina Comedor	365.00

<b>Cargos Técnicos Docentes</b>	<b>Sueldos mensuales</b>
Coordinador de Talleres Internacionales	\$455.00

Coordinador de Cátedras	455.00
Coordinador de Cultura y Extensión	455.00
Coordinador de Actividades Interins- titucionales	455.00
<b>Conjunto Artístico Comunitario "Korimakao"</b>	
<b>Cargos u Ocupaciones</b>	<b>Sueldos</b>
Director General	\$700.00
Director Artístico General	675.00
Director Artístico	640.00
Director de Orquesta	640.00
Director de Coro	640.00
Director de Teatro	640.00
Director de Cine y Audiovisuales	640.00
Asesor Musical	640.00
Coreógrafo	640.00
Asistente de Dirección	430.00
Organizador de la Actividad Cultural	415.00
Promotor de la Actividad Cultural (Especialis- ta Principal)	385-455
Promotor de la Actividad Cultural	365-440
Secretaria	320.00
Subdirector de Medios y Realización Técnica	500.00
Editor de Cine y Audiovisuales	465.00
Luminotécnico "A"	395.00
Especialista "A" en Medios Audiovisuales	385.00
Camarógrafo Asistente de Cine y Audiovisuales	380.00
Técnico de Audio	355.00
Electricista Iluminador	340.00
Operador Grabador Musicalizador	340.00
Asistente de Realizaciones Artísticas	320.00
Auxiliar Corrector de Luces	315.00
Subdirector de Producción y Servicios	500.00
Productor de Presentaciones y Espectáculos Artísticos	425.00
Jefe de Departamento	475.00
Maquillista	365.00
Carpintero de Escenografía	340.00
Costurera	335.00
Vestuarista	320.00
Ayudante	305.00
Jefe de Cocina Comedor	365.00
Mecánico Automotriz	355.00
Electricista Automotriz	355.00
Encargado de Almacén	355.00
Dependiente de Almacén	335.00
Jefe de Grupo "B" de Custodio	335.00
Operario de Mantenimiento y Restauración	335.00
Cocinero de Comida Criolla	330.00
Custodio	330.00
Encargado de Viviendas y Alojamiento	325.00
Chofer de Transporte de Personal	325.00

<b>Cargos u Ocupaciones</b>	<b>Sueldos</b>
Chofer "C"	325.00
Dependiente Gastronómico "B"	315.00
Camarera	315.00
Jardinero	315.00
Carpetera	315.00
Chofer "D"	315.00
Ayudante General de Comedor Obrero	305.00
Subdirector de Desarrollo de los Recursos Humanos y Economía	500.00
Jefe de Departamento de Desarrollo de los Recursos Humanos	475.00
Jefe de Departamento de Economía	475.00
Técnico en Gestión Económica	365.00
Técnico en Gestión de los Recursos Humanos	365.00
Técnico en Ciencias Computacionales	365.00
Técnico Bibliotecario	335.00
Cajero Pagador "A"	335.00
Operador de Microcomputadora	320.00

## ANEXO 3

**Pagos Adicionales**

- Estipendio de \$100.00 mensuales a los alumnos de las Bandas de Música, mientras se mantengan vinculados a las actividades docentes.
- Proyeccionistas \$40.00
- Encargado de Salas de Video 30.00
- Gran Teatro de La Habana y Teatro Nacional de Cuba**
  - Dirigentes \$120.00
  - Técnicos 100.00
  - Operarios, Administrativos y de Servicios 80.00
- Personal No Artístico del Teatro Amadeo Roldán y la Filarmónica Nacional**
  - Dirigentes \$120.00
  - Técnicos 100.00
  - Administrativos, Obreros y Servicios 80.00
  - Utilero (Sinfónica Nacional) 100.00
- Escuela Nacional de Ballet**  
Operarios, Trabajadores Administrativos y de Servicios 60.00
- Pago adicional por años de servicios prestados en la actividad para los trabajadores Técnicos de la Docencia pertenecientes al Sistema de Casas de Cultura.

<b>Al cumplir</b>	<b>Importe Mensual a recibir</b>	<b>Importe Mensual acumulado</b>
2 años de servicios	\$5.00	\$5.00
4 años de servicios	5.00	10.00
6 años de servicios	5.00	15.00
8 años de servicios	5.00	20.00
10 años de servicios	5.00	25.00
12 años de servicios	5.00	30.00
14 años de servicios	5.00	35.00
16 años de servicios	10.00	45.00

<b>Al cumplir</b>	<b>Importe Mensual a recibir</b>	<b>Importe Mensual acumulado</b>
18 años de servicios	10.00	55.00
20 años de servicios	10.00	65.00
22 años de servicios	10.00	75.00
24 años de servicios	10.00	85.00
26 años de servicios	10.00	95.00
28 años de servicios	10.00	105.00
30 años de servicios	10.00	115.00

A partir de cumplir los 30 años de servicios prestados en la docencia se mantendrá cada 2 años el incremento mensual de \$10.00.

8. Pago adicional por años de servicios prestados en la actividad para los trabajadores Técnicos de la Docencia pertenecientes al Departamento Docente Metodológico del Centro Nacional de Conservación, Restauración y Museología y el Grupo de Desarrollo Sociocultural.

<b>Al cumplir</b>	<b>Importe mensual a recibir</b>	<b>Importe mensual acumulado</b>
5 años de servicios	\$7.00	\$7.00
7 años de servicios	5.00	12.00
10 años de servicios	5.00	17.00
15 años de servicios	10.00	27.00
20 años de servicios	10.00	37.00
25 años de servicios	10.00	47.00

9. Pago Adicional por ejercer funciones de Dirección Consejo Nacional de Casas de Cultura

<b>Cargos</b>	<b>Asignaciones</b>
Presidente	\$120.00
Vicepresidente	100.00
Director	90.00
Jefe de Departamento	80.00
Director Area de Cultura del Palacio de Pioneros	80.00
Metodólogo	70.00

**Centro provincial de Casas de Cultura**

<b>Cargos</b>	<b>Asignaciones</b>
Director	\$90.00
Subdirector	80.00
Jefe de Departamento	70.00
Metodólogo	60.00

**Casa de Cultura municipal**

<b>Cargos</b>	<b>Asignaciones</b>
Director	\$70.00
Subdirector	60.00
Jefe de Cátedra	30.00
Metodólogo	50.00

**Casa de Cultura Comunitaria**

<b>Cargos</b>	<b>Asignaciones</b>
Director	\$60.00
Metodólogo	50.00

**Departamento Docente Metodológico del Centro Nacional de Conservación, Restauración y Museología**

<b>Cargos</b>	<b>Asignaciones</b>
Jefe de Departamento	\$70.00
Profesor-Metodólogo	60.00

**Escuelas provinciales de Bandas de Concierto**

<b>Cargos</b>	<b>Asignaciones</b>
Director	\$80.00
Subdirector	60.00
Secretario Docente	60.00

**Escuela Internacional de Cine y Televisión (EICTV)**

1. Técnicos	\$60.00
2. Operarios, Administrativos y de Servicios	40.00
3. Incremento por régimen especial de trabajo a todos los trabajadores que laboran en las áreas que a continuación se consignan de la forma siguiente:	

<b>Areas</b>	<b>Cuantías</b>
Cocina, Comedor, Cafetería, Alojamiento y Servicio	\$61.00
Economía, Imprenta, Producción Agrícola, Transporte, Mantenimiento, Areas Verdes, apoyo a la Dirección y Servicios de la Producción	30.50

ANEXO 4

### CATEGORIAS DE EMPRESAS

<b>EMPRESAS</b>	<b>CATEGORIAS</b>
Fondo Cubano de Bienes Culturales	I
Empresa de Grabaciones y Ediciones Musicales	I
Empresa de Proyecto de Interiores	II
Empresas Galerías de Arte (Génesis)	III
Empresa de Servicios y Ejecución de Obras	III

ANEXO 5

### SUELDOS MENSUALES PARA CARGOS DE DIRECCION ESPECIFICOS DE EMPRESAS Y SOCIEDADES MERCANTILES

**Unidad de atención a establecimientos de la Empresa de Servicios y Ejecución de Obras**

<b>Cargos</b>	<b>Sueldos</b>
Director	\$425.00
Jefe de Departamento	385.00

**Establecimientos**

<b>Cargos</b>	<b>Sueldos</b>
Director	\$385.00
Jefe de Departamento	365.00

**Establecimientos subordinados a la Empresa**

<b>Cargo</b>	<b>Sueldo</b>
Jefe de Establecimiento / Taller	\$385.00

**Fondo Cubano de Bienes Culturales**

**Oficina Central**

**Centros Nacionales**

<b>Cargos</b>	<b>Sueldos</b>
Director	\$475.00
Subdirector	455.00
Jefe de Departamento	425.00
Director de Galería	425.00
Director de Tienda de Arte	425.00
Director de Taller de Creación	400.00
Administrador	365.00

**Filiales provinciales y del Municipio Especial Isla de la Juventud**

Cargos	I	II	III
Director	\$455.00	\$440.00	\$425.00
Subdirector	440.00	425.00	385.00
Jefe de Departamento	425.00	385.00	365.00
Administrador	365.00	325.00	315.00
Director Galería	425.00	400.00	385.00
Director Tiendas de Arte	425.00	400.00	385.00
Director de Taller de Creación	400.00	385.00	365.00
Administrador de Tienda de Materiales	385.00	365.00	325.00

**Sociedades Anónimas RECSA, PROMUSIC S.A., CAGUAYO S.A. y Editorial SIMAR S.A.**

Cargos	Sueldos
Presidente/Director	\$475.00
Vicepresidente/Subdirector	455.00
Tesorero	440.00
Gerente	440.00
Subgerentes/Departamento	400.00
Administrador	365.00

**Promociones Artísticas y Literarias ARTEX S.A.**

Cargos	Sueldos
Presidente	\$500.00
Vicepresidente	475.00
Gerente	455.00
Subgerente	440.00
Subgerente Interno	425.00
Jefe de Sección Interna	385.00
Jefe de Taller	365.00

**Agencia y Divisiones**

Cargos	I	II
Gerente General	\$455.00	\$440.00
Gerente	440.00	425.00
Subgerente	425.00	400.00
Administrador	365.00	325.00

**Sucursales provinciales y del municipio especial Isla de la Juventud**

Cargos	I	II	III
Gerente General	\$455.00	\$440.00	\$425.00
Gerente	440.00	425.00	400.00
Gerente Interno/ Subgerente	425.00	400.00	385.00
Subgerente Interno	400.00	385.00	365.00
Administrador	365.00	325.00	315.00

**Representaciones de Divisiones y Agencias en Territorios**

Cargos	I	II
Gerente General	\$425.00	\$400.00
Gerente	400.00	385.00
Subgerente	385.00	365.00
Administrador	325.00	315.00

**Centros Culturales**

	I	II	III
Director	\$425.00	\$400.00	\$385.00
Subdirector	400.00	385.00	365.00
Jefe de Salón	365.00	325.00	315.00

**Tiendas por Departamento**

	I	II	III
Gerente	\$425.00	\$400.00	\$385.00
Subgerente	400.00	385.00	365.00
Jefe de Piso	365.00	325.00	315.00
Jefe de Area	325.00	315.00	285.00

**Bazares**

	I	II	III
Administrador	\$400.00	\$385.00	\$365.00
Subadministrador	365.00	325.00	315.00

**Puntos de Venta**

	I	II	III
Administrador	\$325.00	\$315.00	\$285.00

**Hostal**

Gerente	\$365.00
Subgerente	325.00

**INSTRUCCION No. 1/2006**

Mediante la Resolución No. 65, de fecha 28 de noviembre de 2005, de este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se estableció el Sistema Salarial del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, otorgando en su Apartado Decimoquinto la facultad al Viceministro correspondiente de este Ministerio para que dicte las disposiciones complementarias que se requieran para la mejor aplicación de lo que se dispuso por la referida Resolución, así como modificar las categorías de las empresas que aparecen en el Anexo de la misma.

Analizados los datos económicos y demás indicadores de la Empresa de Producción de Tuberías Plásticas HIDROPLAST, se dispone:

UNICO: Aprobar, a los efectos salariales del personal dirigente, la aplicación de la Categoría I a la Empresa de Producción de Tuberías Plásticas HIDROPLAST, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 16 días del mes de febrero de 2006.

**Margarita González Fernández**  
Viceministra Primera  
de Trabajo y Seguridad Social

**INSTRUCCION No. 2/2006**

Mediante la Resolución No. 65, de fecha 28 de noviembre de 2005 de este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se estableció el Sistema Salarial del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, otorgando en su Apartado Decimoquinto la facultad al Viceministro correspondiente de este Ministerio para que dicte las disposiciones complementarias que se requieran para la mejor aplicación de lo que se

dispuso por la referida Resolución, así como modificar las categorías de las empresas que aparecen en el Anexo de la misma.

Analizados los datos económicos y demás indicadores de la Empresa Nacional de Análisis y Servicios Técnicos ENAST, se dispone:

UNICO: Aprobar, a los efectos salariales del personal dirigente, la aplicación de la Categoría I a la Empresa Nacional de Análisis y Servicios Técnicos ENAST, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 16 días del mes de febrero de 2006.

**Margarita González Fernández**  
Viceministra Primera  
de Trabajo y Seguridad Social

### INSTRUCCION No. 3/2006

Mediante la Resolución No.115, de fecha 27 de diciembre de 2005, de este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se estableció el Sistema Salarial del Ministerio del Transporte, otorgando en su Apartado Trigésimo Quinto la facultad al Viceministro correspondiente de este Ministerio, para que dicte las disposiciones complementarias que se requieran para la mejor aplicación de lo que se dispuso por la referida Resolución, así como modificar las categorías de las empresas que aparecen en el Anexo de la misma.

Analizados los datos económicos y demás indicadores de la Empresa de Servicios Especializados "Motor Centro", se dispone:

UNICO: Aprobar, a los efectos salariales del personal dirigente, la aplicación de la Categoría II a la Empresa de Servicios Especializados "Motor Centro", integrada al Grupo Empresarial Proveedora General del Transporte "TRADEX", del Ministerio del Transporte.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 16 días del mes de febrero de 2006.

**Margarita González Fernández**  
Viceministra Primera  
de Trabajo y Seguridad Social

## TRANSPORTE

### RESOLUCION No. 30/06

POR CUANTO: De conformidad con lo dispuesto por el Decreto-Ley No. 147 denominado "**DE LA REORGANIZACION DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL ESTADO**", de 21 de abril de 1994, el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros en fecha 25 de noviembre de 1994 adoptó el Acuerdo número 2832 mediante el cual aprobó con carácter provisional hasta tanto sea adoptada la nueva legislación, el objetivo y las atribuciones específicas del Ministerio del Transporte, respecto al cual dispone que es el Organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la política del Estado y del Gobierno en cuanto al transporte terrestre, marítimo y fluvial,

sus servicios auxiliares y conexos y la navegación civil marítima.

POR CUANTO: El Decreto-Ley número 182 "**DE NORMALIZACION Y CALIDAD**", dictado en fecha 23 de febrero de 1998, establece las regulaciones que ordenan la base legal del Sistema Nacional de Normalización y Calidad, y dentro de las actividades que aborda dispone como objetivo específico en materia de normalización, el de fomentar la elaboración eficaz y el cumplimiento de las normas y otros documentos normativos, así como promover el uso de los mismos para contribuir al aumento de la disciplina tecnológica y la eficiencia de la producción y los servicios.

POR CUANTO: El referido Decreto-Ley número 182 en su Artículo 15 dispone que las tareas de normalización a nivel ramal y de empresa son responsabilidad de los organismos, empresas y demás entidades en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con sus necesidades específicas.

POR CUANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros al amparo de lo dispuesto en la Disposición Final Séptima del precitado Decreto-Ley número 147, adoptó el Acuerdo número 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, el que en su Apartado Tercero establece los deberes, atribuciones y funciones comunes de los organismos de la Administración Central del Estado y sus jefes, entre los que se encuentran, de acuerdo con lo consignado en su numeral 4), "Dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población".

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de fecha 19 de junio de 2003, se designó al que RESUELVE en el cargo de Ministro del Transporte.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

### Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar la Norma Ramal NRMT 103:2005 "**TRANSPORTE FERROVIARIO. MATERIAL RODANTE. REQUISITOS DE EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE FRENOS**".

Esta Norma Ramal establece los requisitos para la explotación, el mantenimiento y la reparación del equipamiento del sistema de frenos de los equipos ferroviarios (locomotoras, coches motores, coches de pasajeros y vagones de carga) y es aplicable para todo el Sistema Ferroviario Nacional.

SEGUNDO: Responsabilizar al Director de Transporte Ferroviario de este Ministerio con la edición y distribución de la Norma Ramal que se aprueba.

TERCERO: Esta Norma entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

NOTIFIQUESE esta Resolución al Director de Transporte Ferroviario de este Ministerio y al Director de la Unión de Ferrocarriles de Cuba.



COMUNIQUESE a los Viceministros de este Organismo, al Inspector General del Transporte, a los directores del Nivel Central que deban conocer de la misma, a los organismos de la Administración Central del Estado, a la Oficina Nacional de Normalización, a la Secretaría del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, y a cuantas otras personas naturales y jurídicas procedan.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, en el Ministerio del Transporte, a los 10 días del mes de febrero de 2006.

**Carlos Manuel Pazo Torrado**  
Ministro del Transporte

---

## INSTITUTO

### INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS

#### RESOLUCION No. 18/2006

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 114 de fecha 6 de junio de 1989, creó el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos como un Organismo de la Administración Central del Estado, lo que fue ratificado por el Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 19 de julio de 1989 fue designado el que Resuelve como Presidente del citado Organismo.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 adoptado en fecha 25 de noviembre de 1994 por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en su Apartado Primero, Numeral Veinte, faculta a los jefes de organismos de la Administración Central del Estado para participar según el procedimiento establecido, en la creación, fusión, extinción o traslado de sus entidades subordinadas y de su esfera de atención de acuerdo con las disposiciones vigentes.

POR CUANTO: La Resolución No. 13 de fecha 10 de enero de 2006 dictada por el Ministro de Economía y Planificación, autorizó la solicitud de quien resuelve para la creación de la Empresa Holplast, integrada al Grupo Empresarial de Ingeniería y Logística Hidráulica, subordinado al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos.

POR CUANTO: Resulta necesario crear la Empresa Holplast, integrada al Grupo Empresarial de Ingeniería y Logística Hidráulica, subordinado al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Crear la Empresa Holplast, integrada al Grupo Empresarial de Ingeniería y Logística Hidráulica, subordinado al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, con domicilio social en carretera Central Km tres y medio (3½), Holguín.

SEGUNDO: La Empresa se crea a partir de los bienes y recursos que se le asignen y con los demás activos fijos, circulantes, diferidos, a largo plazo y otros que integren su patrimonio y con el objeto empresarial siguiente:

- Producir y comercializar de forma mayorista, tuberías lisas de plástico al sistema del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos en pesos cubanos y a otras entidades en pesos cubanos y pesos convertibles.
- Brindar servicios de Consultoría y Asesoría en el montaje y la producción de tuberías plásticas y sus accesorios en pesos cubanos.
- Comercializar de forma mayorista, envases y embalajes recuperados de la materia prima adquirida para el proceso productivo en pesos cubanos.
- Brindar servicios de alimentación a sus trabajadores en pesos cubanos.

TERCERO: En la entidad que se crea, su dirección, su organización y su funcionamiento se ajustan a las disposiciones vigentes y su estructura y plantilla se aprueban de acuerdo con lo que establece el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

CUARTO: La autorización que se concede por la presente Resolución surte efectos a partir del primero de febrero de 2006.

NOTIFIQUESE con su copia a los Vicepresidentes, a los Directores de las Direcciones del Nivel Central, a los Delegados y a los Directores Generales de los Grupos Empresariales pertenecientes al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos.

COMUNIQUESE esta Resolución a los ministerios del Comercio Interior, Finanzas y Precios, Economía y Planificación, y de Trabajo y Seguridad Social, a la Oficina Nacional de Estadísticas, al Banco Central de Cuba, al Grupo Ejecutivo de Perfeccionamiento Empresarial, al Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, y a cuantas más personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 16 días del mes de febrero del año 2006.

**Jorge Luis Aspiolea Roig**  
Presidente del Instituto  
Nacional de Recursos Hidráulicos